

Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.257, con fecha 18 de noviembre de 1985, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 18 de diciembre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1990.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

**7117** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se actualiza el artículo 6.º de la Orden de 24 de enero de 1985, que establecía la composición del Jurado de Selección de participantes en los Campos de Trabajo para la Actividad de Recuperación de Pueblos Abandonados.*

Por Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se regulan los campos de trabajo para recuperación de pueblos abandonados, autorizándose en su artículo 10 al Director general de Promoción Educativa para interpretar y desarrollar las normas contenidas en la misma.

Habiéndose producido modificación en la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de los Reales Decretos 2352/1986, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 8); 1362/1987, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 11); Real Decreto 790/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23); Real Decreto 26/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y Resolución de 24 de mayo de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, esta Dirección General, en uso de la autorización mencionada, ha resuelto lo siguiente:

El Jurado establecido en el artículo 6.º quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria o persona en quien delegue.

Vocales:

Los Directores provinciales de Educación y Ciencia de Huesca, Cáceres y Guadalajara.

Un representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un representante de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Secretario: Un representante del Servicio de Actividades de Alumnos.

Madrid, 7 de marzo de 1990.—El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7118** *REAL DECRETO 385/1990, de 16 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita de una parcela de terreno de su propiedad, sita en el polígono «Alces», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con destino a la construcción de un Hospital Comarcal.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 30 de diciembre de 1987 se cede gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social una parcela de su propiedad de 40.328 metros cuadrados, sita en la carretera Nacional 430 y avenida de la Constitución, del polígono «Alces», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para su adscripción al Instituto Nacional de la Salud y con destino a la construcción de un Hospital Comarcal.

A la vista del acuerdo mencionado, así como de la certificación registral y normas urbanísticas aplicables al solar objeto de cesión, el Instituto Nacional de la Salud propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la cesión gratuita ofrecida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 17 de octubre de 1989, ha informado favorablemente el expediente de aceptación de la cesión referida.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1990,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita de una parcela de su propiedad, de 40.328 metros cuadrados, sita en la carretera Nacional 430 y avenida de la Constitución, del polígono «Alces», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que se segregará de la finca matriz, de 372.190 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de la citada localidad, al tomo 2.368, folios 193 y 194 y sus vueltas respectivas, finca número 47.818, inscripción primera, con destino a la construcción, por el Instituto Nacional de la Salud, de un Hospital Comarcal.

La presente cesión queda condicionada a que se destine al uso previsto en el plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de formalización del correspondiente documento público de cesión. Si no fuese destinada a dicho uso en este plazo o dejara de serlo con posterioridad, revertirá a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en la parcela.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrita la parcela y que deberá hacerse cargo igualmente de los gastos de construcción y mantenimiento del Hospital Comarcal.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Ciudad Real para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**7119** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3396/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por don Ricardo Muñoz Arteche, el recurso contencioso-administrativo número 3396/89, contra la Resolución de 18 de mayo de 1989 de este Ministerio, que desestima el recurso deducido por el recurrente, contra liquidación derivada de la aplicación del nuevo sistema retributivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**7120** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para la tripulación del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra» (revisión año 1989).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la tripulación del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra» (revisión año 1989), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 1990, de una parte, por delegados de

personal del citado buque, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de la reunión celebrada por los representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Secretaría General de Pesca Marítima) y de los tripulantes del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra» para la revisión (año 1989) del Convenio Colectivo de Empresa del Buque

Reunidos a bordo del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra», los representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

(Secretaría General de Pesca Marítima) y de la tripulación del buque, para tratar del Convenio Colectivo de Empresa, se acuerda:

Primero.-Incrementar en un 5,59 por 100, con respecto a las cantidades fijadas para 1988, el salario base, las pagas extraordinarias, el complemento de mando y jefatura y el valor del trienio.

Segundo.-Incrementar en un 5,59 por 100, con respecto a las fijadas para 1988, las cantidades correspondientes al plus de navegación y productividad, que sólo dejará de percibirse en los casos de bajas por enfermedad o accidente, licencias por asuntos propios y permisos por exámenes.

Tercero.-Incrementar en un 5,59 por 100, con respecto al fijado para 1988, el importe de las cantidades correspondientes a la indemnización por vestuario.

Cuarto.-Incrementar en un 5,59 por 100, con respecto al fijado para 1988, el importe de las horas extraordinarias.

Quinto.-Durante la vigencia del presente Convenio percibirán una indemnización de cuantía igual a cuatro mensualidades de salario base más antigüedad, los trabajadores que por reunir las condiciones exigidas en el Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar se jubilasen al cumplir la edad de sesenta y cuatro años, o antes de dicha edad.

Sexto.-Los incrementos señalados en los apartados anteriores tendrán efectos desde el 1 de enero de 1989.

Séptimo.-La distribución del 1 por 100 de la masa salarial autorizada para 1988, relativo a la compensación económica prevista en el artículo 18 del Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social, se efectuará mediante el abono de una cantidad, no consolidable, proporcional al salario base anual de cada uno de los tripulantes del buque.

Dicha cantidad se abonará a los trabajadores en activo a 31 de diciembre de 1988, con la salvedad de que cuando el tiempo de servicios prestados durante 1988 sea inferior al año su cuantía se reducirá proporcionalmente.

#### ANEXO I

Tabla salarial para el ejercicio 1989 (incrementa en un 5,59 por 100 la del año 1988)

Categoría	Nivel	Efectivos	Sueldo Convenio (mensual, 14 pagas)	Mando y Jefatura (mensual)	Valor trienio (mensual, 14 pagas)	Vestuario	Plus navegación y productividad (diaria)	Plus navegación zonas insulares y epidémicas-Golfo de Guinea	Complemento personal fijo (14 meses)
Capitán	1	1	149.990	42.409	2.640	2.001	1.527	De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ordenanza Laboral de la Marina Mercante.	Los mismos que el año anterior.
Jefe de Máquinas	2	1	142.494	33.164	2.640	2.001	1.439		
Primer Oficial	3	3	119.994	-	2.640	2.001	1.358		
Segundo Oficial	4	1	104.998	-	2.640	2.001	1.358		
Tercer Oficial	5	2	96.131	-	2.640	2.001	1.358		
Maestranza I (1)	6	4	84.544	-	2.640	1.568	992		
Maestranza II (2)	7	3	81.133	-	2.640	1.568	992		
Engrasador	8	3	78.407	-	2.640	1.568	721		
Marinero	9	8	77.725	-	2.640	1.568	721		
Marmitón	10	1	68.179	-	2.640	1.568	721		

(1) Contramaestre, Calderero, Electricista y primer Cocinero

(2) Carpintero, segundo Cocinero y primer Camarero.

#### ANEXO II

Valor hora extraordinaria para el ejercicio de 1989 (Incrementa en un 5,59 por 100 la del año 1988)

Nivel	Categoría	Número de trienios							
		0	1	2	3	4	5	6	7
1	Capitán	897	925	953	981	1.005	1.035	1.060	1.085
2	Jefe de Máquinas	854	880	906	930	955	981	1.007	1.034
3	Primer Oficial	719	741	762	783	806	828	851	874
4	Segundo Oficial	627	646	665	686	703	723	743	763
5	Tercer Oficial	577	593	610	626	645	663	678	693
6	Maestranza I	507	522	537	553	569	582	598	613
7	Maestranza II	487	501	514	531	544	558	574	590
8	Engrasador	469	483	497	510	527	541	555	570
9	Marinero	466	479	492	507	523	534	550	566
10	Marmitón	410	420	431	446	457	469	482	496